



BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE

Sección Chilena



Ubicación: 10 (679 - 60)

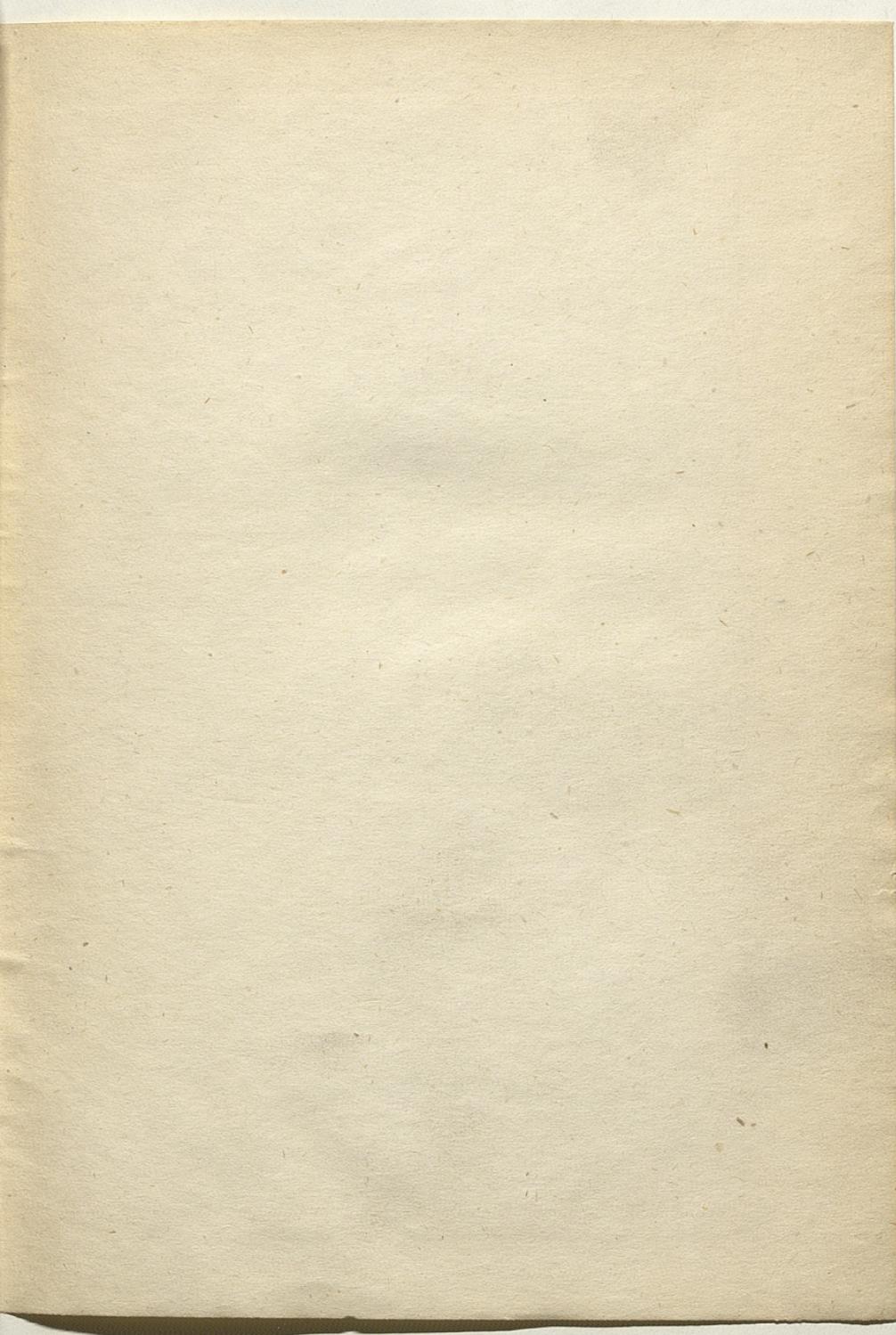
Año: C:

SYS:

BIBLIOTECA NACIONAL



1146656



SERIE SOCIAL, N.º 2

10
Alejandro Huneeus Cox

Sociología Cristiana

EDITORIAL "SPLENDOR"

Delicias 1626 -Casilla 3746

SANTIAGO DE CHILE

1932

Dirección General de Prisiones - Imp.
SANTIAGO DE CHILE
1932

SERIE SOCIAL, N.º 2

Alejandro Huneeus Cox

SOCIOLOGIA

CRISTIANA

EDITORIAL "SPLENDOR"

Delicias 1626 - Casilla 3746

SANTIAGO DE CHILE

1982

876 385

000356665

SERIE SOCIAL N. 1

Alexandro Homeno Cox

SOCIOLOGIA

Dirección General de Prisiones - Imp.
SANTIAGO DE CHILE
1932

EDITORIAL "SPLENDOR"

Edición 1000 - Calle 3100

SANTIAGO DE CHILE

1932



ACCION SOCIAL

SOCIOLOGIA CRISTIANA

CAPITULO I

CUESTION PREVIA: ACCION SOCIAL.—ACTITUDES ANTE LAS ENCICLICAS PONTIFICIAS.—MODERNISMO SOCIAL.

Creo que un deber ineludible del momento impone, más que nunca, divulgar por todas partes, como en los tiempos del cristianismo primitivo, «oportune et importune» al decir del Apóstol, las orientaciones puras y sanas de la verdad cristiana.

Con el mayor desinterés personal e imparcialidad de exposición deseo manifestar las aspiraciones sociales justas y posibles sin olvidar la saludable recomendación del Pontífice: «Es del todo necesario proceder en este urgente apostolado social, con tan exquisito sentido de justicia, que se opongá con constancia completamente varonil a las peticiones exorbitantes y a las injusticias, de donde quiera que vengan, y con discreción y prudencia alejada de cualquiera exageración». (Pío XI. «Año cuadragésimo»).

ACCION SOCIAL

Sea nuestro punto de partida el admirable cuadro que, en síntesis acuciosa, nos presenta en su «Carta Magna» sobre el bienestar de los obreros el inmortal León XIII: «Destruídos en el pasado siglo los antiguos gremios de obreros, y no habiéndose dado a éstos, en su lugar, defensa alguna, por haberse apartado las instituciones y leyes públicas de la religión de nuestros padres, poco a poco ha sucedido hallarse los trabajadores entregados solos e indefensos por la condición de los tiempos, a la inhumanidad de sus amos y a la desenfrenada codicia de sus competidores». A aumentar el mal vino la voraz usura... Júntase a esto que los contratos de las obras y el comercio de todas las cosas están casi todos en manos de pocos, de tal suerte que unos cuantos opulentos hombres y riquísimos han puesto sobre los hombros de la multitud innumerable de proletarios, un yugo que difiere poco del de los esclavos.

Todo esto, unido a la corrupción de las costumbres, ha hecho estallar la guerra de las clases, o entre obreros y patronos. Se trata, además, de una muy peligrosa contienda social, debido a que por hombres turbulentos y malvados frecuentemente se tuerce el juicio de la verdad para pervertir y mover a sediciones la multitud, lo que no han sabido conseguir mejor que pervirtiendo antes a los obreros, o por lo menos apartándolos de la dirección salvadora de la Iglesia; para lo cual le han hecho creer que el catolicismo era el verdadero causante y el más temible defensor de la situación desgraciada y calamitosa en que los proletarios cayeran del modo y por las razones tan admirablemente resumidas por León XIII.

Ante semejante estado de cosas, agravado por la

corrupción creciente de costumbres y nuevas complicaciones de la vida moderna, después de los 41 años que han pasado del estado de cosas señalado por dicha encíclica, surge con necesidad apremiante la acción social, la acción encaminada a barrer esos peligros y sus causas, devolviendo la salud, la normalidad, el debido funcionamiento a la pobre sociedad enferma en sus partes esenciales. De aquí que, respondiendo a esa enumeración de males señalados por el Pontífice, la acción social católica tendrá por objeto: a) Evitar que los poderosos exploten a los débiles; b) Acabar con la situación calamitosa de los proletarios; c) Conseguir la armonía de las clases y su mutua colaboración amigable, de la que depende la prosperidad de la sociedad; d) Defender y hacer que sean respetados los derechos fundamentales de la familia, etc.; e) Evitar la corriente anti-religiosa, fundada o alimentada por la creencia de que la religión es el apoyo de los capitalistas; f) Como naturalísima consecuencia de todo ello, convencer a esos miles de obreros, hoy apartados de nosotros y en lucha abierta contra la Iglesia, de que nadie como el catolicismo proclama, defiende y tutela los derechos de todos, de manera especialísima los de las clases, más infortunadas; g) En fin, para acabar con la causa y origen de esos temerosos trastornos sociales o sea con la descristianización reinante, la Acción Social Católica procura que dentro de la sociedad florezca el espíritu redentor del Evangelio, y que lo inspire e impregne todo: las inteligencias y las costumbres, los actos individuales y las relaciones de cualquier género entre los hombres, a fin de que, sin opresores egoístas y sin oprimidos rebeldes, bajo el imperio de la justicia y de la caridad, renazca triunfante la paz anhelada de Cristo en el reinado social de Cristo: «Pax Christi in regno Christi»...

ACTITUD ANTE LAS ENCICLICAS PONTIFICIAS

En su primera encíclica «Ubi Arcano Dei», tiene el actual Pontífice un párrafo luminoso, en que refiere la actitud de algunos católicos ante las normas pontificias que rigen y determinan la acción social. Creo de suma conveniencia transcribir sus palabras, para evitar los escollos de actitudes falsas, o al menos equívocas, en las interpretaciones y aplicaciones de los principios sociales cristianos:

«Porque son muchos los que profesan la doctrina católica sobre la autoridad civil y la obediencia que se le debe, sobre el derecho de propiedad, sobre los deberes y derechos de los obreros industriales y agrarios, sobre las relaciones entre los Estados y entre obreros y patronos; y sin embargo, en su manera de hablar y de escribir, y en todas las manifestaciones de su vida, proceden exactamente como si las enseñanzas y prescripciones, tantas veces promulgadas por los Sumos Pontífices León XIII, Pío X y Benedicto XV, hubieran perdido su primitivo vigor y se hallaran pura y simplemente abrogadas.

Hay en todo esto un género de modernismo moral, jurídico y social, que, junto con el otro modernismo dogmático, solemnemente condenamos.

Dichas enseñanzas y prescripciones deben ser recordadas; y es necesario reavivar en todos el espíritu de fe y el ardor de caridad que puedan inculcar la debida comprensión de las unas y la **práctica de las otras**. Queremos particularmente que esto se procure en la educación de la juventud y, sobre todo, con especial ahinco en los jóvenes que se preparan felizmente para el sacerdocio».

En su encíclica reciente; «Año cuadragésimo», alude

Pío XI a este mismo párrafo de su primera encíclica, cuando, al tratar del carácter individual y social de la propiedad, anuncia que «se despeñará por la pendiente hasta la sima del modernismo moral, jurídico y social» quien pierda de vista ambos caracteres.

MODERNISMO SOCIAL

Es necesario precisar con exactitud la mente del Pontífice en este delicado punto y evitar caer así en la condenación que él mismo señala.

No encuentro interpretación más segura del pensamiento pontificio que la palabra autorizada de la conocida revista «**La Civiltá Cattolica**», editada en Roma y que es exponente fiel de la doctrina papal; insertó el 1.º de Noviembre de 1924 un notable artículo al respecto, del que se hicieron eco muchas otras importantes publicaciones en distintos países, como «**La Action Populaire**», «**La Chronique Sociale de France**», órgano de las semanas sociales, y otras. Veamos algunos párrafos:

«El problema sindical plantéase hoy más agudizado que nunca, y el problema obrero vuelve a convertirse en centro donde convergen los esfuerzos de cuantos pretenden llegar a la realización de su ideal social. Los católicos tienen aquí también su ideal y saben que este ideal, y que él sólo, puede devolver a la nación ese sentimiento de fraternidad, esa conciencia del deber, ese estimulante de la cooperación, ese gusto y esa ansiedad de justicia, de donde surgen el orden y el progreso de la patria.

Para realizar este ideal los católicos necesitan volverse al obrero y no permitir que otros abusen de su buena fe y lo sometán, descristianizándolo, a los ideales del materialismo. Ciertamente, nosotros debemos pensar en todas las clases sociales para suavizar todas las as-

perezas y reducir al *mínimum* las diferencias que las separan; pero necesitamos volvernos preferentemente a donde el peligro es mayor. Y actualmente es la clase trabajadora, es la muchedumbre del taller y de los campos, donde la propaganda seductora del error labora con la perspectiva de un éxito clamoroso; allí donde permanezca sola en el campo obrero y no sea prevenida o por lo menos contrarrestada por nuestra propaganda, los daños serán incalculables. ¿Cuál debe ser esta propaganda, o mejor, cuál debe ser la idea directriz que pueda atraer hacia nosotros a los trabajadores y hacerlos dóciles y confiados? Contestamos resueltamente: **el ideal sindical.**

Por desgracia esa idea ha despertado entre los católicos desconfianzas y recelos, que no acaban de disiparse ni aun ahora, cuando tanto urge la necesidad de la unión del pensamiento y de la acción. El Sumo Pontífice Pío XI, en su memorable encíclica «Ubi arcano», ha puesto en guardia a los católicos contra esa postura bifronte de los que de palabras se profesan católicos y luego en el campo social hablan y escriben y proceden como si ya no obligaran, al menos con el rigor primitivo, las doctrinas y las prescripciones solemnes e invariablemente recordadas e inculcadas en tantos documentos pontificios, nominalmente de León XIII, Pío X y Benedicto XV.

Ahora bien; entre las manifestaciones del modernismo social condenado por Pío XI, debe ser contada esta no menos perniciosa que las restantes: a saber, las sombrías desconfianzas y la hostilidad más o menos disfrazada contra todas esas asociaciones profesionales (sindicatos obreros) que León XIII señaló (cuando se hallan cristianamente inspiradas) como los medios más idóneos para llegar a la solución de la cuestión obrera. Hay grupos, periodistas, escritores, gracias a Dios en

número muy limitado, que admitiendo y escuchando las grandes enseñanzas de la «*Rerum Novarum*», no se rasgarían ciertamente las vestiduras si la vieran en pleno fracaso.

Bastaría el texto citado de la «*Civiltá*» para aclarar uno de los aspectos del «Modernismo social» condenado por Pío XI; pero no puedo dejar de referirme a otro importantísimo artículo del no menos autorizado órgano de publicaciones sociales, tantas veces bendecido y recomendado por los Pontífices: «*Les Dossiers de l'Action Populaire*», redactados en París por prestigiosas eminencias del pensamiento social cristiano. Señala con marcada precisión otros aspectos del mismo error. El artículo del 25 de Noviembre de 1925 dice lo que sigue: «El modernismo dogmático, de tendencias panteístas, ponía el catolicismo en todo, es decir, realmente en ninguna parte. El **modernismo social, de tendencias integristas, encierra el catolicismo en un conformismo riguroso, pero puramente especulativo. «Profesa la doctrina católica», pero le prohíbe ejercer su imperio sobre las costumbres, sobre las instituciones, sobre la vida social, en una palabra.**»

Dice que se inspira en las enseñanzas de León XIII sobre el justo salario, pero llama **revolucionarios** a los que procuran implantarlo en la realidad. Reconoce, con la encíclica «*Rerum Novarum*», el derecho de intervención del Estado para proteger el trabajo de los obreros, pero se tacha de **estatistas** a los que defienden la legislación del trabajo contra las acometidas y las corruptelas de que es objeto por parte de los que ella ata.

Así vemos a jefes de industrias protestar de su sujeción a las enseñanzas de la Iglesia y al mismo tiempo resistirse a tratar con los representantes de sus obreros, negándoles de este modo el derecho a asociarse que la

Iglesia y las legislaciones de todos los grandes países industriales les reconocen expresamente. Se explica también la inquietud del Papa frente a esta sumisión de boca, unida a una resistencia tanto más enérgica cuanto que se abroquela en la inercia sistemática. Semejante actitud, si se generalizara en los medios católicos, bastaría para hacer vanos todos los esfuerzos de la Iglesia por mitigar y disipar la lucha de clases. Nada, al contrario, es más eficaz para sobreexcitar esa lucha. Tienen en todo esto algunos, materia para un examen de conciencia.

Removidos con palabras tan claras ciertos obstáculos, reprobados por el Pontífice, veremos en el próximo artículo en forma sintética el pensamiento cristiano referente al hombre y a la sociedad.

CAPITULO II

AUTORIDADES SOCIALES.—CODIGO SOCIAL DE MALINAS. — ALGUNOS DE SUS PRINCIPIOS SOCIALES. — EL HOMBRE Y LA SOCIEDAD.— LA FAMILIA. — EL ESTADO.

Ha sido desde un principio el propósito del que escribe presentar no interpretaciones y pareceres personales, sino la pura y sana doctrina de la Iglesia en lo que atañe a las cuestiones sociales. Prefiero, pues, trazar los principios y horizontes de la sociología cristiana, siempre en forma sintética, con las mismas palabras de los pontífices, o de autorizados documentos y respetables autores cuya doctrina esté garantida por la recomendación reiterada de la jerarquía.

No puedo menos de evocar, como grato recuerdo del pasado y sin más móvil que el de dar mayor garantía de verdad a estas líneas, la figura venerable del eminente sociólogo Arturo Vermeesch, cuya cátedra universitaria pudo el que suscribe frecuentar por disposición inmerecida de la Providencia, durante tres años, para recoger y conservar algunas luces de sus autorizadas enseñanzas sociales, que han trascendido a la legislación social de su patria, Bélgica, y a sus colonias. No me apartaré de sus principios y consejos, que conservo escritos.

Vermeesch, Rutten, Pottier, en Bélgica; Olgiati, Bruculeri, en Italia; Desbusquois, Duthoit, Gonin, en Fran-

cia; Severino Aznar, Arboleya y Martínez, Burgos y Mazo, en España, son fuentes claras de inspiración social cristiana moderna.

Existe un esbozo de una síntesis social católica, llamado: «Código Social» de Malinas, en cuya redacción colaboraron algunos de los eminentes sociólogos nombrados, presididos por el Cardenal Mercier. Apareció en 1927 y recibió prestigiosos encomios de «La Civiltá Cattolica» y de «L'Osservatore Romano».

Valiéndome, pues, de la reconocida autoridad de este documento y deseando cooperar a la difusión de su conocimiento, según el anhelo del órgano oficioso del Vaticano, expongo algunas de sus más oportunas y sintéticas conclusiones.

Vayamos al grano.

EL HOMBRE Y LA SOCIEDAD

Es el hombre—cada hombre—creado a imagen y semejanza de Dios, el que es inmortal, y no la sociedad. Es el hombre—cada hombre—el que ha sido amado por Dios y rescatado por Jesucristo.

Reconocer que el hombre tiene una personalidad, un fin individual, no es incurrir en el error del individualismo.

Este error pernicioso, bajo pretexto de desenvolvimiento individual, tiende a emancipar al hombre de toda dependencia.

No es verdad que el individuo se baste a sí mismo. Por preciosas que sean sus facultades, sin la sociedad en la que está llamado a vivir, no puede conservar su existencia ni alcanzar la perfección del espíritu y del corazón.

Si el individualismo exagera los derechos del individuo, otros sistemas han exagerado, por el contrario, los de la colectividad. Mientras que el individualismo deifica al individuo, el socialismo colectivista deifica al

Estado y el sociologismo positivista deifica a la sociedad.

A igual distancia de tales excesos el pensador cristiano mantiene fuertemente los dos extremos de la cadena, es decir, la eminente dignidad de la persona humana y la necesidad de la sociedad para su integral desenvolvimiento.

En el orden jurídico, el individualismo se traduce en un subjetivismo radical que atribuye a la persona humana una autonomía absoluta y a los derechos individuales un valor no condicionado.

Las Constituciones del siglo XIX han caído más de una vez en este exceso.

Recíprocamente, el sociologismo positivista se traduce en el orden jurídico, en un objetivismo radical. Siendo la Sociedad, según se pretende, una realidad superior y anterior a sus miembros, éstos no tienen otros derechos que aquéllos cuyo ejercicio es requerido por la solidaridad social. Semejante objetivismo conduce a desconocer la personalidad del hombre y a negar los derechos que se derivan de la naturaleza humana. Hace de la sociedad el fin y del hombre un medio.

Por el contrario, teniendo el hombre un destino personal, la sociedad es para él el medio necesario que le ayuda a alcanzar su propio fin. Sus derechos dimanar de su naturaleza. Pero sufren, por parte de la sociedad, ciertas limitaciones que impone la vida en común. Por ejemplo: existe el derecho individual de trabajar; pero este derecho debe plegarse a una reglamentación del trabajo, en cuanto a esta profesión o a aquel medio geográfico.

LA FAMILIA Y SU CONSTITUCION

La familia, institución directamente emanada de la naturaleza, tiene por principio y fundamento el matrimonio, libremente consentido e indisoluble, elevado por Jesucristo a la dignidad de sacramento.

La familia comprende la sociedad conyugal que une a los esposos, y la sociedad paterna que une, cuando el matrimonio ha sido fecundo, a los padres y a los hijos nacidos del matrimonio.

El padre es el jefe natural de la familia. La madre se halla asociada a esta autoridad, y es la llamada a ejercerla, sin compartirla con nadie, en defecto del padre.

La autoridad familiar, gerente del bien común familiar, tiene deberes y derechos anteriores y superiores a toda ley humana. Esos deberes y derechos dimanán del fin asignado por la naturaleza a la sociedad familiar: unir a los esposos y, como consecuencia, transmitir, mantener, desarrollar la vida hasta la perfección moral, perpetuar la especie humana.

LA FAMILIA Y LA CONSERVACION DE LA ESPECIE

El régimen del divorcio se halla en oposición formal con la constitución de la familia.

La distinción entre la transmisión legítima y la transmisión ilegítima de la vida se impone al legislador.

Teniendo los poderes públicos la obligación de adoptar y consagrar como única legítima la ley de la transmisión de la vida por la familia, deben también reprimir todo cuanto ataca a dicha ley: las propagandas inmorales, la desorganización del trabajo, la mala distribución de los provechos o de las cargas públicas.

La familia tiene derecho a ser protegida contra los diversos azotes que son instrumentos de su disolución: la licencia de las calles, de los espectáculos, de determinada prensa, el alcoholismo, la tuberculosis, los alojamientos insalubres, el neomalthusianismo.

LA FAMILIA Y LA EDUCACION

El niño tiene derecho a la formación física, intelectual, moral y religiosa. Incumbe a los padres la obligación de procurar esta formación. Deben ser protegidos en sus esfuerzos encaminados al cumplimiento de este deber. Son culpables cuando no cumplen o cumplen insuficientemente su misión de educadores: violan los derechos del niño, derechos tanto más sagrados cuanto que el sujeto no se encuentra en condiciones de hacerlos prevalecer por sí mismo. Una legislación protectora de los derechos del niño se impone, sin duda, contra los padres incapaces, negligentes o perversos, pero también contra los terceros que dificulten la acción eficaz de los padres.

Resulta, de hecho, que, con la mayor frecuencia, los padres no pueden asumir por sí, en todos sus detalles, la tarea absorbente de llevar a término la educación y la instrucción del hijo.

La escuela tiene por fin completar esta obra educadora de los padres y suplirlos en la enseñanza en cuanto sea necesario.

El maestro es, pues, por su propia función, delegado de los padres.

Las asociaciones de maestros, por legítimas que en sí sean, no pueden invocar en materia de educación pretendidos derechos que se hallen en oposición con los derechos de los padres.

Los derechos de los padres y los de los maestros que los suplen no son, con todo, absolutos. Se armonizan con los derechos de la Iglesia y con los del Estado.

La Iglesia tiene, en materia de enseñanza, derechos que le vienen de su Divino Fundador: «Id—ha dicho,—enseñad a todas las naciones, enseñándoles a observar cuanto os he ordenado».

La Iglesia tiene, pues, el derecho de enseñar por sí

misma todas las verdades religiosas, así como las materias filosóficas, históricas, sociales, relacionadas con el dogma y la moral.

En cuanto a los demás conocimientos, la Iglesia goza del derecho que tienen todas las personas—individuos o asociaciones—de comunicar a los demás lo que es verdadero y de fundar con este fin escuelas de todos los grados, elementales, medias y superiores.

Tiene, además, el derecho a cerciorarse de que la enseñanza de las materias relacionadas con el dogma y la moral, y aun de las materias profanas, cuando es dada por maestros en cuya elección no interviene, no implica ataque a las verdades religiosas cuya custodia le incumbe.

En cuanto al Estado, encargado del bien común en el orden temporal, no puede desentenderse de la buena educación y de la instrucción de los miembros de la sociedad civil. Tiene, en materia escolar, deberes y derechos de protección y de inspección.

Debe realizar el esfuerzo necesario, principalmente sosteniendo la iniciativa privada, para que los padres tengan en todas partes escuelas a su disposición.

La profesión, interesada en la formación de sus futuros miembros, tiene derecho a concurrir, mediante una enseñanza apropiada, a su preparación técnica y profesional, de acuerdo con las asociaciones que se consagren a la educación cristiana de la juventud.

ALIANZA NECESARIA DE LOS PODERES EDUCADORES

La alianza de los poderes educadores, Familia, Escuela, Iglesia, Estado, Profesión, es la condición primordial del orden social.

La alianza supone que en toda escuela, ya sea fundada por la familia, ya por la Iglesia, por el Estado o por la profesión, todos esos poderes legítimos podrán cumplir sus deberes y ejercer sus derechos.

LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA FAMILIA

La familia tiene derecho a poseer. Conviene que la ley le facilite la adquisición de un bien o dominio familiar, y particularmente el cultivo de un pedazo del suelo cional.

Debe garantizarse a la familia la transmisión hereditaria del patrimonio, sin que el bien familiar sea amputado por excesivos impuestos de transmisión o pulverizado por su reparto forzoso en especie.

El jefe de familia sobrio y honrado, que cumple a conciencia los deberes de su ministerio, debe poder encontrar en su trabajo, mediante la organización social, los recursos suficientes para la subsistencia y educación de su familia.

En el seno de la sociedad civil, la familia tiene derecho a la justicia distributiva. Los impuestos, las cargas, los aranceles, las subvenciones por carestía de la vida, las pensiones de invalidez, deben fijarse, no en función del individuo aislado, sino en función de la familia.

LA FAMILIA Y LA ORGANIZACION POLITICA

Para garantizar los derechos de la familia, importa que pueda estar representada en las asambleas del municipio, de la región y de la nación. Así, por ejemplo, el padre podría disponer, además de su voto personal, de un número de votos igual o proporcional a la importancia del hogar cuya guarda le está confiada.

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO

Como sociedad, el Estado se diferencia de las otras agrupaciones humanas de orden temporal, por su extensión y por su misión superior. Comprende, y en ciertos límites rige, familias, municipios, instituciones diversas, nacidas, por ejemplo, del ejercicio de una misma profesión, de la necesidad de mutuo auxilio, del cultivo en común de las ciencias y de las artes.

El Estado es soberano en su territorio, en el sentido de que, en el orden temporal, no depende de un super-Estado. Tiene, sin embargo, con los demás Estados relaciones de interdependencia, cuya reglamentación demanda órganos jurídicos supranacionales.

La autoridad del Estado tiene por función la gerencia del bien común de los miembros que lo componen.

FUNDAMENTO NATURAL DE LA AUTORIDAD

Dios ha hecho al hombre, social por naturaleza. «Aislado de sus semejantes—ha dicho León XIII (Encíclica «Inmortalis Dei»), el hombre no puede procurarse lo que es necesario y útil a la vida, ni adquirir el perfecto desenvolvimiento del espíritu y del corazón». La familia aislada no es un medio suficiente para asegurar el pleno desenvolvimiento de nuestro ser y nuestra existencia misma. La sociedad civil o política es, pues, natural.

Ahora bien; ninguna sociedad puede subsistir sin una autoridad, que, como también dice León XIII, «imprime eficazmente a cada uno de los miembros un mismo impulso hacia el fin común».

MISION DE LA AUTORIDAD EN EL ESTADO

Gerente del bien común, la autoridad debe, en primer lugar, proteger y garantizar los derechos de los individuos y de las colectividades que comprende. Porque la violación de estos derechos tiene una repercusión profunda y nefasta en el bien común, que el Estado tiene a su cargo, mientras que, por lo contrario, el respeto de los derechos de cada uno favorece el desenvolvimiento del bien de todos. Es preciso, pues, un poder capaz de prevenir los abusos, obligar a los recalcitrantes y castigar a los delinquentes.

La autoridad del Estado debe emplearse, además, en favorecer el acrecentamiento de los bienes materiales, intelectuales y morales, para el conjunto de los miembros de la sociedad.

No quiere esto decir que en todos los dominios de la actividad humana deba el Estado proveer a todo.

Desde luego, no está encargado de conducir a los hombres a la felicidad eterna. Esto corresponde a la Iglesia, a quien el Estado puede y debe ayudar, pero sin suplantarla.

Aun en el dominio temporal, el Estado, como proveedor del bien común, ha de tener en cuenta la iniciativa privada, individual y colectiva, que también posee una cierta fuerza para realizar un bien común, ya a varios, ya al conjunto del cuerpo social.

Cuando esta iniciativa es eficaz, el Estado no debe hacer nada que pueda embarazar o ahogar la acción espontánea de los individuos y de los grupos. Pero, cuando es insuficiente, el Estado debe excitarla, ayudarla, coordinarla, y, si hace falta, suplirla y completarla.

Esta manera de proveer al bien común de las sociedades temporales no es más que una imitación de la acción de Dios en el gobierno general del mundo. Esta acción

hace concurrir a los designios de su voluntad salvadora todas las fuerzas, incluso las de las actividades libres.

LA ACTIVIDAD LIBRE DE LOS GOBERNADOS

La persona humana tiene derechos anteriores y superiores a toda ley positiva. Son los de los individuos, los de las familias, los de las personas morales.

Estos derechos nacen de la naturaleza humana, razonable y libre.

La ley debe proteger la libertad de la persona, no sólo contra los ataques exteriores, sino también contra los extravíos de la libertad misma.

Todo uso de la libertad es susceptible de degenerar en licencia. Pertenece, pues, a la ley señalar los límites y regular el ejercicio de los derechos.

Las Constituciones modernas se han preocupado particularmente de deducir y proclamar los corolarios, tanto de la libertad personal como de la igualdad de naturaleza, comunes a todos los hombres. Lo han hecho con frecuencia bajo la influencia de los sistemas filosóficos que exageran la autonomía de la persona humana.

En el enunciado y la reglamentación jurídica de los corolarios de la libertad personal, el legislador no debe nunca perder de vista que la libertad humana puede fallar, y que, por lo tanto, importa no confundir el uso con el abuso de las facultades que implica.

Por eso, el uso del derecho de poseer, del derecho de publicar el pensamiento por medio de la prensa y la enseñanza, del derecho a reunirse con semejantes y de asociarse con ellos, sólo es, en principio, legítimo dentro de los límites del bien.

Pertenece a la autoridad trazar las fronteras más allá de las cuales el uso del pretendido derecho se convertiría en licencia. Únicamente en consideración a evitar un mal mayor, o a obtener o a conservar un mayor bien, el poder

público podría «usar de tolerancia con respecto a ciertas cosas, contrarias a la verdad y a la conciencia».

LA ORGANIZACION CRISTIANA DE LAS CLASES

La semejanza de intereses, de ocupaciones, de cultura, de hábitos de vida, de modos de participación en la repartición de los bienes económicos, crea, entre los miembros de una misma clase, una tendencia a agruparse más íntimamente para defender y promover su bien común particular.

La clase se organiza sobre bases legítimas cuando se subordina al interés general, cuando procede como uno de los elementos constitutivos de la organización más general de la sociedad y cuando tiende a la unión con las demás clases.

LA ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE LAS CLASES

CAPITULO III

CONTINUA LA EXPOSICION DE LOS PRINCIPIOS MAS IMPORTANTES DEL «CODIGO SOCIAL CRISTIANO DE MALINAS».—FACTORES DE PRODUCCION.—PROPIEDAD PRIVADA.—NACIONALIZACION DE EMPRESAS.—ORGANIZACION PROFESIONAL.

VIDA ECONOMICA

Son factores de producción: la naturaleza, el trabajo y el capital.

Los recursos naturales son un don gratuito de Dios y constituyen su parte en la producción de las riquezas. El ha ordenado al hombre dominar la tierra y todo cuanto en ella se contiene. Tiene éste, pues, el deber de utilizar las fuerzas que Dios le proporciona y de sacar de ella su subsistencia, mediante el trabajo.

Entre estos recursos hay unos que la naturaleza se encarga de renovar a medida que el hombre los utiliza. Hay otros que no renueva; por lo tanto, debe utilizarlos con una prudente templanza.

El trabajo es la parte del hombre en la obra de la producción; es el esfuerzo intelectual y manual que realiza para disponer según las necesidades de su naturaleza y el desenvolvimiento de su vida los recursos que Dios le ofrece.

La obligación de trabajar que Dios ha impuesto al hombre desde el origen del mundo engendra el derecho de trabajar.

Los poderes públicos tiene el deber de prevenir, por todos los medios a su alcance, el paro forzoso y sus consecuencias. No se sigue de aquí que todo individuo sin trabajo tenga derecho a un empleo. Pero el salario que percibe el trabajador asalariado, durante los períodos de actividad, debe ser suficiente para permitirle, mediante Cajas profesionales de previsión, eventualmente subvencionadas por el Estado, subsistir durante los períodos de paro.

El trabajo no es una fuerza instrumental, una mercancía, que se compra y se vende, que se transporta a voluntad.

Es, como dice León XIII (Encíclica “Rerum Novarum”), “personal, porque la fuerza activa es inherente a la persona”.

Por lo tanto, el trabajo debe ser tratado como algo humano necesario al hombre para su subsistencia, y no como un artículo de comercio.

El capital es el factor instrumental de la producción. Por naturaleza, el capital es el producto de un trabajo pasado que se convierte en instrumento de un trabajo futuro.

Nadie discute su existencia y su necesidad; el debate mantenido por las diversas escuelas católicas, versa sobre el régimen jurídico a que conviene someter los instrumentos de producción: sobre la parte que el capital ha de percibir en la distribución.

PROPIEDAD PRIVADA

Los bienes materiales de este mundo están destinados, por la Providencia divina, en primer lugar, a la satisfacción de las necesidades esenciales de todos.

La apropiación de la tierra y de los instrumentos de producción es legítima, porque es conforme a la naturaleza humana y porque, en general, este régimen asegura, mejor que cualquier otro, la utilización de los bienes materiales.

Pero el detentador de la riqueza debe tener en cuenta las miras de la Providencia sobre los bienes cuya gestión tiene, y subordinar su uso a su destino primitivo.

Bajo la influencia de diversos factores, como la geografía, la naturaleza del suelo y del subsuelo, la técnica industrial, las costumbres, la legislación, etc., la propiedad privada puede revestir diversas modalidades, tomar más o menos extensión, estar sometidas a ciertas restricciones.

NACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS

Se entiende por nacionalización la atribución de una empresa a la colectividad nacional representada por el poder político. Puede limitarse a la apropiación o extenderse a la gestión y a los provechos. En principio, no puede ser condenada en nombre de la moral cristiana.

Si se trata de empresas ya explotadas por particulares, la expropiación se halla subordinada a una justa y previa indemnización.

La nacionalización, tomada en el sentido más extenso y aplicada a la totalidad o la mayoría de las empresas, conduce por la fuerza de las cosas al colectivismo, condenado por la Encíclica "Rerum Novarum", por la supresión total del derecho natural de propiedad particular.

La nacionalización, aún limitada a sólo la apropiación o la gestión, conduce fácilmente al mismo resultado cuando recibe una aplicación generalizada.

Incluso el régimen de explotaciones públicas, más o

menos autónomas, no parece aceptable cuando se extiende a la mayoría de las empresas.

La iniciativa privada, ya individual, ya asociada, no puede ser limitada más que en la medida en que lo exija con toda evidencia el bien común. Importa, en efecto, conservar los dos grandes estimulantes de la producción, que son la perspectiva del acceso a la propiedad y la concurrencia legítima.

Consideraciones de interés general pueden imponer o aconsejar, en casos particulares, la gestión pública nacional, provincial o municipal. En este caso, la constitución de organismos autónomos que lleven la gestión industrial bajo la inspección de los poderes públicos, y en provecho de la colectividad, puede ser recomendada con preferencia a las concesiones públicas propiamente dichas.

En caso de guerra, o de escasez, o de abusos graves y manifiestos, el Estado tiene, no sólo el derecho, sino el deber de instaurar un régimen especial que tenga por fin impedir los acaparamientos y las especulaciones usuarias sobre artículos de consumo indispensable.

ORGANIZACION PROFESIONAL Y SINDICATOS

La profesión es un centro de relaciones sugeridas por la naturaleza misma de las cosas, entre todos los que, en un mismo centro geográfico, ejercen dicha profesión.

Del hecho de ser la profesión un centro de interdependencias resulta que el juego de las actividades en ella desplegadas no puede ser enteramente abandonado a sí mismo, sin peligro de anarquía. El cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos recíprocos requieren una autoridad gerente del bien común de la profesión, encargada principalmente de regular los conflictos interiores que puedan surgir, de dictar los re-

glamentos oportunos, de dirigir los servicios de la profesión y de representarla cerca de los poderes públicos, a los que la autoridad profesional se halla subordinada por naturaleza.

Importa no confundir la autoridad profesional con los sindicatos, a pesar de las estrechas relaciones de éstos con aquélla, y de la misión que los sindicatos, por el hecho de su existencia, están llamados a desempeñar en el funcionamiento de la autoridad profesional.

Los sindicatos están generalmente compuestos, ya de patronos solamente (sindicatos patronales), ya de empleados u obreros solos (sindicatos de empleados y de obreros). La profesión comprende a todos los que cooperan al ejercicio de una profesión.

El paralelismo de los sindicatos de patronos y de obreros no impide la legitimidad de unos y otros, que deben gozar prácticamente de la licitud reconocida por el derecho natural a las asociaciones.

Pero, es de desear que, por medio de acuerdos conocidos con el nombre de «contratos colectivos de trabajo», los sindicatos de patronos y obreros tengan entre sí un vínculo y un punto de apoyo. Estos contratos tienen por fin asegurar a los dos elementos de la producción la estabilidad de su colaboración, necesaria para el ordenamiento pacífico de la vida profesional.

El sindicato profesional tiene un fin temporal; pero, obligado a conformar sus actos a la justicia y a la caridad, no puede proclamarse neutral con respecto a la moral y a la religión. Debe, pues, subordinarse, en todo lo que concierne a la moral, a los principios del catolicismo y a las direcciones de la Iglesia. Esta obligación incumbe a los sindicatos de patronos lo mismo que a los de obreros, lo cual no veda a los sindicatos cristianos celebrar momentáneamente, y sobre cuestiones particulares, alianzas con sindicatos que toman su inspiración en otras fuentes, u obran con un espíritu diferente, con tal

de que se eviten todos los peligros para la fe o la sana moral que esas aproximaciones podrían traer consigo, si fuesen demasiado íntimas o prolongadas.

GESTION DE LAS EMPRESAS.—ACCIONARIADO DE TRABAJO

La gestión de las empresas pertenece de hecho ordinariamente a los poseedores del capital, a los capitalistas.

Ocurre a veces que los trabajadores llegan a ser copropietarios del capital de la empresa que los ocupa. Entonces se realiza lo que se llama "co-gestión".

Uno de los medios de realizar lo co-propiedad entre capitalistas y trabajadores, y, por lo tanto, la co-gestión es el accionariado de trabajo.

El régimen de accionariado reviste diversas formas. A veces se adjudican acciones de una empresa a los que trabajan en ella. Se les adjudica individual o colectivamente, sin que tengan que suscribirlas; la adjudicación es gratuita. A veces su participación en los beneficios, o las primas que han podido adquirir a título individual, se transforman automáticamente en acciones de la empresa, tan pronto como son suficientes para ello. A veces, en fin, los trabajadores, individual o colectivamente, destinan todo o parte de sus ahorros a comprar en Bolsa acciones de la empresa.

Cuando el sindicato invierte en este fin las economías de sus miembros, el accionariado se llama «sindical».

Deben seguirse con interés estos ensayos, que parecen encaminados hacia la gestión combinada del capital y del trabajo.

La co-gestión puede realizarse, además, por otros medios útiles, como las delegaciones del personal en los consejos directivos, especialmente en las empresas organizadas como servicio público.

GESTION DE LAS EMPRESAS—ADONALADO
DE FENALO

La gestión de las empresas pertenece de hecho a las
autoridades y los intereses del capital a los capitalistas.
CAPITULO IV
proprietarios del capital de la empresa que los dirige

SE AMPLIAN ALGUNAS IDEAS EXPUESTAS AN-
TERIORMENTE SOBRE EL ROL DEL ESTADO
EN LA EDUCACION.—NACIONALISMO E IN-
TERNACIONALISMO.—RACIONALIZACION Y
NACIONALIZACION.—ECONOMIA Y MORAL.

Juzgo conveniente completar algunos puntos de la
doctrina social cristiana hasta aquí expuesta. Así, em-
pezando por lo que a la enseñanza toca:

ENSEÑANZA

El Estado tiene acción supletoria, como ya se expuso,
de manera que ampare la libre iniciativa de educación
privada, ya sea en establecimientos de educación prima-
ria, humanista, técnica; ya sea en establecimientos de
educación profesional, fundados por los distintos gre-
mios en una sociedad organizada corporativamente. El
fondo de educación se reparte proporcionalmente al nú-
mero de alumnos y para los establecimientos de ense-
ñanza gratuita y de pensión módica. Podría establecerse,
vr. gr., el sistema del **bono** escolar que se otorgaría a los
alumnos que necesitan ayuda para costearse su educa-
ción. Dicho bono sería el pago que ellos entregan a sus
maestros de cualquier establecimiento, sea público o pri-
vado, donde juzguen más conveniente educarse. El valor

representado por el bono lo exigirían los maestros a la Tesorería. De este modo, la subvención fiscal sería un estímulo para los maestros, ya que se esmerarían en mejorar la educación para atraerse la confianza de los padres de familia y un mayor número de alumnos, que hace aumentar sus entradas.

Debe intervenir y vigilar el Estado para impedir la educación inmoral y anárquica que tiende a destruir la sociedad.

NACIONALISMO E INTERNACIONALISMO

El legítimo amor a la patria, el sentimiento de justo nacionalismo, es fundamento de orden y prosperidad nacional, y reviste los caracteres de individualismo nacional despiadado, cuando rompe la armonía y se cierra a la cooperación mutua en el terreno económico que ha de existir en la familia de las naciones. Se ha de tender a la abolición del individualismo internacional, basado en la libre competencia, para llegar a la cooperación fraterna y cristiana entre las naciones, fundada en la caridad y en la justicia.

RACIONALIZACION Y NACIONALIZACION

La regulación razonada de la explotación agrícola, industrial, minera, del acceso a las profesiones liberales, de nuevas industrias y otros oficios, dentro de las exigencias del bien común, es materia de intervención del Estado mantenidos en la misma medida de bien público la propiedad y gestación de los particulares y los estimulantes de producción, que son la perspectiva del acceso a la propiedad y la concurrencia legítima.

Ya se ha dicho que la nacionalización del Estado de algunas empresas de utilidad pública, que comprenda la

apropiación, gestión y beneficios, puede aceptarse, salvo justas indemnizaciones.

«En razón se habla (dice Pío XI, «Año Cuadragésimo»), de que cierta categoría de bienes ha de reservarse al Estado, pues, llevan consigo un poder económico tal, que no es posible permitir a los particulares sin daño del Estado».

ECONOMIA Y MORAL

Tras del individualismo religioso proclamado por Lutero, vino la emancipación del individuo en el campo filosófico. Gracias a Descartes y principalmente a sus discípulos, y sobre todo a Kant, el «individualismo» triunfó también en la Filosofía, donde el racionalismo fué lo que el protestantismo en el campo de la Religión.

Si la Religión y la Filosofía se consideran fuera del alcance de los dogmas y preceptos de la Iglesia, consecuentemente la economía individual no desea contar para nada con los preceptos de la Moral católica.

Libre examen, esto es, vía libre en el campo religioso; emancipación de la inteligencia, es decir, vía libre en el campo filosófico; libre examen, vía libre, total emancipación en el campo económico. El individualismo debía triunfar en este terreno más fácilmente y de manera especial, porque lo que en él se defiende es algo más palpable, más positivo, material y atrayente para el egoísmo humano.

En el individualismo económico, dice «L'Action Populaire», «la concurrencia libre es evidentemente la ley que se impone a las voluntades sedicentes libres de los patronos y de los obreros, no mirando cada cual más que para sí, no teniendo que considerar cada uno más que su propio derecho, su interés sin otra reserva que la de cumplir los contratos».

Después de esta somera exposición, son dignas de notar las palabras de Pío XI («Año Cuadragésimo»).

RESTAURACION DE UN PRINCIPIO DIRECTIVO DE LA ECONOMIA

«Nos resta atender a otra cosa, muy unida con lo anterior. Como la unidad del cuerpo social no puede basarse en la lucha de clases, tampoco la recta organización del mundo económico puede entregarse al libre juego de la **concurrència**. De este punto como de fuente emponzoñada, nacieron todos los errores de la ciencia económica individualista; la cual, suprimido por olvido o ignorancia el **carácter social y moral del mundo económico**, sostuvo que éste debía ser juzgado y tratado como totalmente independiente de la autoridad pública, por la razón de que su principio directivo se hallaba en el mercado o libre de concurrència, y con este principio habría de regirse mejor que con cualquier entendimiento creado. Pero la libre concurrència, aun cuando, encajada dentro de ciertos límites, es justa y sin duda útil, no puede ser en modo alguno la norma reguladora de la vida económica; y lo probó demasiado la experiencia cuando se llevó a la práctica la orientación del viciado espíritu individualista. Es, pues, completamente necesario que se reduzca y sujete de nuevo la economía a un verdadero y eficaz principio directivo. La prepotencia económica, que ha sustituido recientemente a la libre concurrència, mucho menos puede servir para ese fin; ya que, inmoderada y violenta por naturaleza, para ser útil a los hombres necesita de un freno enérgico y una dirección sabia, pues, por sí misma no puede enfrenarse ni regirse. Así que, de algo superior y más noble hay que echar mano para regir con severa integridad ese poder económico: de la justicia y caridad social. Por tanto, las instituciones públicas y toda la vida social de los

pueblos han de ser informadas por esa justicia: es muy necesario que ésta sea verdaderamente eficaz, o sea, que dé vida a todo el orden jurídico y social, y la economía quede como empapada en ella. La caridad social debe ser como el alma de ese orden: la autoridad pública no debe desmayar en la tutela y defensa eficaz del mismo, y no le será difícil lograrlo si arroja de sí las cargas que, como decíamos antes, no le competen».

No puede, pues, defenderse la independencia completa de la economía de la moral proclamada por el individualismo. Cierto es que en asuntos meramente técnicos en que no entra la moral, la Iglesia no interviene, bien claro lo dice el Pontífice:

LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA EN MATERIA SOCIAL Y ECONOMICA

«Mas, renunciar al derecho dado por Dios, de intervenir con su autoridad, no en las cosas técnicas, para las que no tiene medios proporcionados ni misión alguna, sino en todo aquello que toca a la moral, de ningún modo lo puede hacer. En lo que a esto se refiere, tanto en el orden social cuanto en el orden económico, están sometidos a Nuestro supremo juicio, pues Dios Nos confió el depósito de la verdad, y el gravísimo encargo de publicar toda la ley moral, e interpretarla, y aun urgirla oportuna e importunamente».

CAPITULO V

LEGITIMAS ASPIRACIONES SINDICALES.—ULTIMAS ASPIRACIONES CRISTIANAS PARA UN POSIBLE FUTURO SOCIAL.—«COOPERACION Y CONCURRENCIA LEGITIMA» EN LUGAR DE «LIBRE COMPETENCIA».—«ACCIONARIADO OBRERO Y CO-GESTION DE EMPRESA» EN REEMPLAZO DE «SALARIADO».

La vuelta al sistema corporativo o gremial de los tiempos medioevales, como uno de los remedios básicos del desorden social actual, ha sido una aspiración constante de los sociólogos cristianos y de los últimos pontífices.

Por los años de 1883 se fundaba en Friburgo, presidida por el meritisimo Cardenal Mermillod, la «Unión de Estudios Sociales», cuyas conclusiones, tan aplaudidas de León XIII, sirvieron también a éste, en parte, como fuente de inspiración para su Encíclica. Hace cincuenta años, con toda precisión señalaban el rol importante de los gremios: «La sociedad está desorganizada. . . La causa de ello está en la destrucción de los organismos, diríamos mejor de las células sociales que componían el cuerpo viviente de la nación. Por consiguiente, el remedio está indicado; lo tenemos en el restablecimiento del régimen corporativo». Concreta seguidamente la Unión su pensamiento y dice: «1.º La semejanza de deberes, de dere-

chos y de intereses acerca y agrupa naturalmente a los hombres que desempeñan una misma función social; 2.º Los grupos naturales y permanentes que resultan de esas aproximaciones deben revestirse de una forma orgánica y gozar de vida propia; 3.º Su coordinación en la sociedad no es menos necesaria que su organización interior; en esta coordinación consiste el régimen corporativo; 4.º El régimen corporativo es el único en que puede estar asegurada la representación de los intereses; 5.º Es igualmente, el más favorable al reconocimiento de todos los derechos y al cumplimiento de todos los deberes sociales; 6.º El poder público deberá velar por el mantenimiento de la buena armonía entre los diferentes grupos sociales y ejercer, sin entrometerse en el régimen interior de éstos, sus derechos de policía, vigilancia y dirección general con vistas al interés supremo de la sociedad».

Después de describir con minuciosidad estas organizaciones económicas llamadas sindicatos, dice Pío XI (Q. A.):

«Añádase que cuanto León XIII tan acertadamente explicó y tan decididamente sostuvo acerca del derecho natural de asociación, fácilmente comenzó a aplicarse a otras agrupaciones no obreras; por lo cual debe atribuirse a la misma Encíclica de León XIII, en no pequeña parte, el que aun entre los campesinos y gente de condición media hayan florecido y aumenten de día en día estas **utilísimas agrupaciones** y otras muchas instituciones que felizmente unen a las ventajas económicas el cuidado de la educación».

IDEALES CRISTIANOS PARA UN FUTURO SOCIAL.—«COOPERACION Y CONCURRENCIA LEGITIMA» EN LUGAR DE «LIBRE COMPETENCIA»; «ACCIONNARIADO OBRERO» Y «COGESTION DE EMPRESA» EN REEMPLAZO DE «SALARIADO».

Señala Pío XI en su luminoso documento social los fundamentos ciertos de las aspiraciones de mejoramiento social cristiano: en el orden económico: en lugar de libre concurrencia y dictadura económica del capital, «**concurrencia regulada**» y «**cooperación**»:

«Es imprescindible que la libre concurrencia, contenida dentro de límites razonables y justos, y sobre todo el poder económico, estén sometidos efectivamente a la autoridad pública, en todo aquello que le está peculiarmente encomendado. Finalmente, las instituciones de los pueblos deben acomodar la sociedad entera a las exigencias del bien común, es decir, a las reglas de justicia; de ahí resultará que la actividad económica, función importantísima de la vida social, se encuadre asimismo dentro de un orden de vida sano y bien equilibrado».

Completan las anteriores bases para un mejoramiento futuro en la mente del Pontífice: «La accesión a la propiedad» y a la base de la organización gremial de obreros y patronos, «el contrato colectivo de trabajo» que asegure un salario «familiar» y la participación de los empleados y obreros ya en el dominio, ya en la dirección, ya en las ganancias obtenidas:

«Por lo cual, con todo empeño y todo esfuerzo se ha de procurar que, al menos para el futuro, las riquezas adquiridas se acumulen con medida equitativa en manos de los ricos y se distribuyan con bastante profusión entre los obreros, no ciertamente para hacerlos remisos en el trabajo, porque el hombre nace para el trabajo como el

ave para volar, sino para que aumenten con el ahorro su patrimonio; y administrando con prudencia el patrimonio aumentado, puedan más fácil y seguramente sostener las cargas de su familia: y salidos de las inseguridades de la vida, cuyas vicisitudes tanto agitan a los proletarios, no sólo estén dispuestos a soportar las contingencias de la vida, sino puedan confiar en que, al abandonar este mundo, los que dejan tras sí quedan de algún modo proveídos...

Pero juzgamos que, atendidas las condiciones modernas de la asociación humana, sería más oportuno que el contrato de trabajo algún tanto se suavizara en cuanto fuese posible por medio del contrato de sociedad, como ya se ha comenzado a hacer en diversas formas con provecho no escaso de los mismos obreros y aun patronos. De esta suerte los obreros y empleados participan, en cierta manera, **ya en el dominio, ya en la dirección del trabajo, ya en las ganancias obtenidas**».

Ante estas orientaciones del Pontífice, no es de extrañar, pues, que eminentes pensadores sociales, dentro de la más pura ortodoxia cristiana en distintos países, desde hace algunos años han venido auspiciando ideales en el mismo sentido. En España, Severino Aznar, sociólogo de larga experiencia, colaborador en el Código Social Cristiano de Malinas, en su discurso de incorporación a la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid en 1921, abre horizontes de posible y pacífica cooperación cristiana en la producción. Transcribo sus ideas principales:

«**El único remedio definitivo.**—Para convertir a los obreros asalariados de una gran industria en propietarios, no conozco más que un medio: el de poner en las mismas manos el capital y el trabajo; el de que los obreros, que tienen el trabajo, tengan también el capital suyo o subordinado al menos. Sólo entonces no tienen patrono, y dejan de ser por completo asalariados; sólo enton-

ces concentran en sus manos el capital, los beneficios y la autoridad. No hay otro medio, y eso es la Cooperativa de producción. Si una ley quisiera, por lo tanto, sacar de una vez y de pronto del salariado a los obreros de las empresas industriales o mercantiles, tendría que comenzar por convertir cada empresa en una cooperativa de producción. Se ha dicho ya y se repetirá otras varias veces, que el colectivismo, lejos de emancipar a los obreros, les quita hasta la esperanza de la emancipación. No se les emancipa si no se les saca del pozo del salariado, y el colectivismo los amarra a él con cadenas que no podrían romper. El ejemplo de Rusia es, por otra parte, bastante expresivo.

Ahora bien: esa ley llevaría al desastre a la nación que la tolerara. La Cooperativa de producción impuesta bruscamente es una revolución estéril, que sería una catástrofe para la producción y un descrédito definitivo para aquella institución y para los obreros. Una prueba de esto es el fracaso del asalto tumultuario a las metalurgias italianas. Los obreros, que tenían ya el trabajo, se tomaron violentamente el capital y la autoridad; hicieron de cada empresa una cooperativa, y fracasaron.

¿Por qué? Se les olvidó tomar otra cosa que era necesaria para el éxito: la capacidad y la coordinación con las demás ruedas de la vida económica. He ahí una enseñanza elocuente de los hechos.

Pero eso que ha pasado es lo que tenía que pasar, lo que pasará siempre. La cooperativa de producción es una institución ideal, y a ella hay que ir; pero es una transformación radical en la vida económica, es un cambio de hábito social, y la sociedad cambia de hábitos aun más lenta y evolutivamente que los individuos. Dejar un hábito social, sin tener hecho y preparado el que le ha de sustituir, es una perturbación, pero no una reforma viable. La Cooperativa de producción ha llevado una vida tormentosa, cuenta casi sus fracasos por sus apariciones,

y la clave está en que se ha querido implantar bruscamente como una revolución, en vez de ir a ella por las vías de la evolución. Por las vías de la evolución, poco a poco, capacitando antes a sus obreros en un seguro aprendizaje, ha surgido la Cooperativa de producción del Familisterio de Guisa, y por eso vive triunfante hace ya muchos años.

EL ACCIONARIADO, ETAPA DE TRANSICION ENTRE EL REGIMEN DEL SALARIO Y EL RE- GIMEN COOPERATIVO DE PRODUCCION.

«El accionariado del trabajo» puede ser la mano de la evolución que conduzca al régimen capitalista desde el salariado actual a la cooperativa de producción. Las etapas, pues, serían estas: salariado, accionariado del trabajo, cooperativa de producción.

En sustancia, el accionariado del trabajo es una organización del proceso productivo, que consiste en hacer al trabajo intelectual y manual copartícipe de la empresa: copartícipe en el capital y en el dividendo, según unos sistemas; en el capital, en el dividendo y en la gestión, según otros; en el capital, en el dividendo, en la gestión y en los beneficios generales, según otros. Como no se puede dividir en partes la explotación industrial, se presenta su valor en títulos o acciones. Parte de esas acciones se dan al personal de la empresa y se llaman acciones porque están a pérdidas y ganancias, y acciones del trabajo porque sólo pueden poseerlas los trabajadores de la empresa que las emite y porque las adquieren con trabajo entregado o prometido.

JUSTIFICACION DEL ACCIONARIADO DEL TRABAJO

Este sistema es la gran escuela de aprendizaje para la clase obrera. Lo hacen junto a los buenos maestros, junto a los que tienen la competencia, y reciben esa enseñanza gratuitamente, y no con fórmulas teóricas, sino viendo y haciendo, que es como mejor se aprende. Si se quiere aprender el oficio de empresario, nada mejor que ejercerlo junto a los empresarios mismos. Y ese ejercicio se lo facilita el accionariado. Les da derecho a intervenir en el Consejo de Administración en las asambleas de accionistas, y, por tanto, en la confección de balances, en el lanzamiento y aplicación de negocios, en la conquista y consolidación de los mercados, en las operaciones financieras, en los procedimientos técnicos, en todo parca-mente mientras su propiedad en la empresa y su competencia sean pequeñas y embrionarias, y cada vez más, a medida que su propiedad y su competencia crezcan.

No vulneran el derecho del capital ni principio alguno de justicia, pues las acciones de trabajo son compradas con trabajo convertido en capital, según unos; con trabajo entregado, a posteriori, y sucesivamente, según otros. Cuando las acciones de trabajo desplazan o eliminan acciones de capital, respetan los derechos del capitalista reembolsándolo. Y antes de repartir dividendos a las dos clases de acciones, se paga a las del capital un interés fijo que corresponde al anticipo que como salario se da a los obreros.

Se funda, además, en principios de justicia y en motivos de utilidad social. Como se verá más adelante, justifican unos la participación de los obreros en el capital, en que aportan a la empresa algo positivo que contribuye a la constitución de la ganancia, es decir, su trabajo; justifican otros la participación en los be-

neficios, destinada a comprar las acciones, en que la parte del producto que el obrero cede al patrono a cambio del salario es la prima con que asegura ese salario, y la prima del seguro debe ser proporcional al riesgo, cediendo, por lo tanto, todo, cuando el riesgo de perder es total, pero sólo una parte cuando hay beneficios, y tanto menos cuanto más grande sean estos beneficios.

Motivos de utilidad social demandan también el sistema. Si no hacemos nada en este sentido, decía ya hace años en el Senado francés M. Ribot, vamos a conflictos inevitables. Esos revolucionarios, que ya han asaltado las fábricas metalúrgicas de Italia y se han contentado, por ahora, con el control o intervención en la gestión de la empresa, ¿lo hubieran hecho si, además de tener esa intervención, hubieran sido accionistas? Y no sólo por su eficacia anti-revolucionaria es de utilidad social: lo es también porque mejora las condiciones económicas de la clase trabajadora y eleva su condición social, haciéndola empresaria y participante de la autoridad y de las ganancias; lo es porque hace así injustificados sus odios iracundos y sus protestas de revueltas; lo es porque les hace penetrar en los secretos de las empresas, y establece así esa comprensión y esa confianza recíprocas sin las cuales la convivencia se convierte en un infierno; lo es porque suscita el interés individual del obrero por la empresa, el cual intensifica por eso su trabajo, y disminuye además el costo de producción, haciendo de las primeras materias, en la mano de obra y aún en el capital que se le confía, economías que sólo su buena voluntad puede hacer; lo es porque es un puente tendido entre dos clases, que hoy se temen o se aborrecen, si no ambas cosas a la vez; porque es la paz en la justicia, la ascensión del trabajo, la producción abundante, el fin de la pesadilla.

LEJOS DE SER REVOLUCIONARIO, DESARMA A LA REVOLUCION

Los obispos americanos, en su Manifiesto-Programa, publicado a principios de 1919, decían: «La producción no alcanzará todo su desenvolvimiento mientras los obreros, en su mayoría, sean considerados como simples asalariados. Es preciso que la mayor parte de ellos se conviertan de algún modo en propietarios, al menos en parte, de los medios de producción. Se les puede ayudar a alcanzar esta solución gradualmente, por medio de cooperativas de producción o de combinaciones de co-asociación. Y mientras eso no sea un hecho, ni es posible un sistema de producción plenamente eficaz, ni la sociedad y la industria se verán libres del peligro de la revolución».

A esta síntesis de aspiraciones sociales de Severino Aznar, agrego como dato interesante e ilustrativo las reflexiones sobre estos mismos tópicos de Monseñor Francisco Olgiati en su obra «El futuro social», que traduzco del italiano:

«El cristiano puede tener una concepción estática de la armonía que debe existir entre las clases y así puede **colaborar para conservar**»; pero esto no impide el tener una concepción dinámica de la sociedad, que completa y perfecciona a aquélla, y así puede a la vez **colaborar para transformar**».

Doble fin, pues, se presenta a la cooperación mutua de las clases:

«**Conservar**» el organismo social, porque sin esa unión tendríamos la anarquía y la muerte.

«**Desarrollar**» el organismo social hacia un bienestar mayor dentro de mejores aspiraciones de justicia y caridad.

Cierto principio de conservación no puede concebirse

como opuesto a un necesario y santo principio de **evolución social**.

«Los siervos de la plebe y sus patrones, en los tiempos medioevales, constituían dos clases diferentes. El cristianismo no permitía el odio, ni la revolución violenta, ni el abuso de los unos sobre los otros. Colaboración, pues, y no lucha de clases. Colaboración; pero no sólo en sus relaciones estáticamente consideradas, sino también en orden a inducir una modificación en esas mismas relaciones para llegar paulatinamente a establecer **un nuevo orden de cosas**. Cuando se recurría a los medios lícitos y honestos para que el siervo de la plebe llegase a ser libre; cuando los monjes trabajaban con los siervos para mejorar su condición y apresurar el mejoramiento y transformación de la clase de los siervos, nadie pensaba que dicha transformación social era opuesta a la colaboración y armonía de clases.

Dígase ahora lo mismo del accionariado obrero. Por este medio podría contribuirse a llegar a un nuevo orden económico, en el cual la clase trabajadora tendría la posesión de los instrumentos de su trabajo, y el sistema de salariado quedaría abolido».

Un discípulo de Toniolo, el Dr. Remo Vigorelli, en el primer Congreso del Partido Popular italiano, en Junio de 1919, en Bolonia, proponía la siguiente moción, que fué aprobada con voto unánime: «Es necesario promover el establecimiento de normas jurídicas y providencias necesarias que favorezcan la espontánea y gradual transformación de la economía liberal capitalista a base del sistema de salariado, en una economía más humana y cristiana, en la cual el capital, puesto al servicio del trabajo, venga a ser restituído a su natural función de agente material de producción en límites definidos, y al trabajo, sea manual, sea intelectual, se le asegure la mayor parte del fruto del esfuerzo productivo».

Quiera la Divina Providencia encaminar las cosas y

hacer que una ideología social de verdad, iluminando las mentes, doblegando voluntades, trascienda hasta la vida de las almas, y pueda aparecer, después de oscura noche de utopías y escombros, el sol de una humanidad, no disgregada, sino armónicamente unida, como la concibe el pensamiento cristiano.

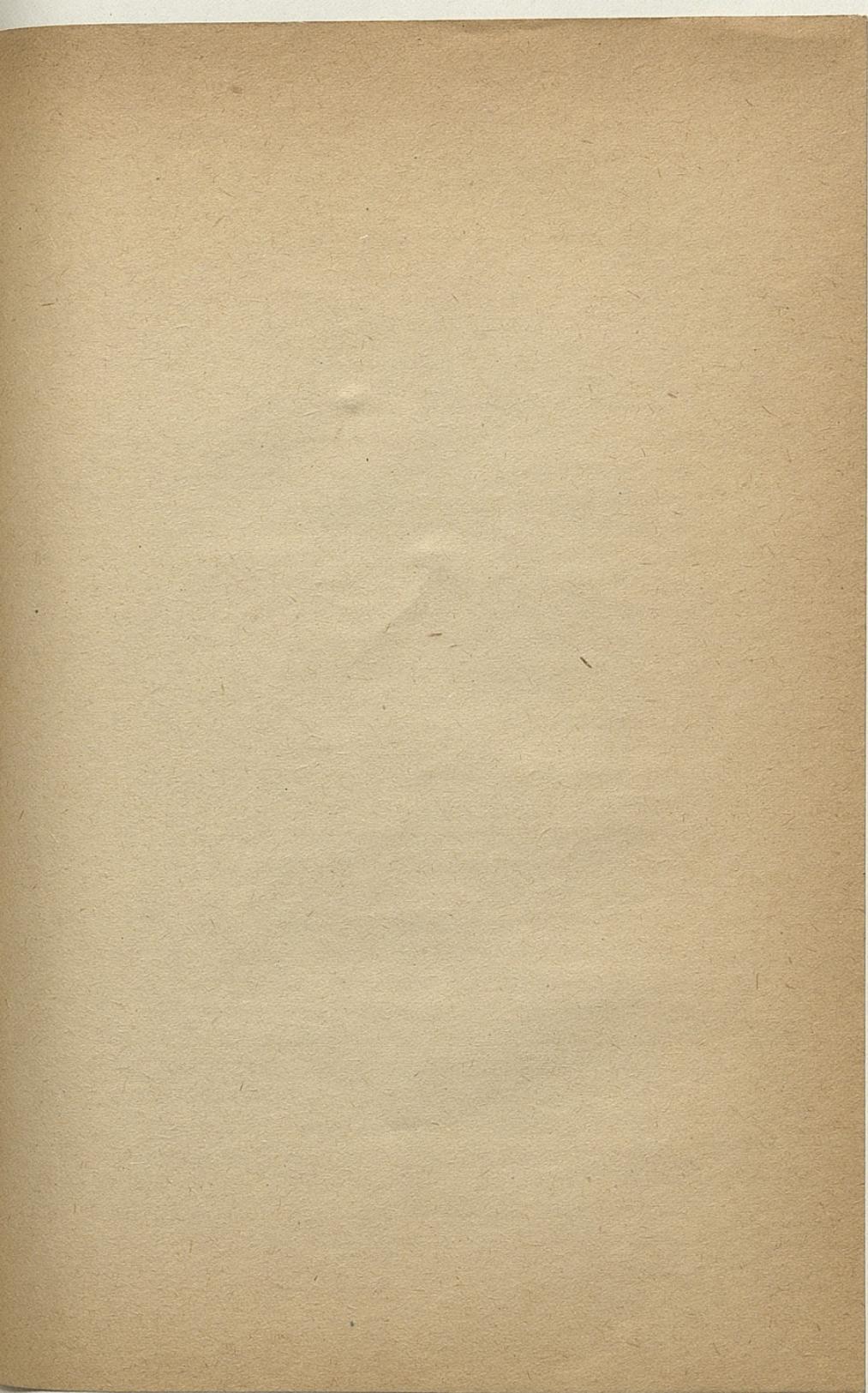
«Restablecidos así los miembros del organismo social, y restituído el principio directivo del mundo económico-social, podrían aplicarse en alguna manera a este cuerpo o sociedad cristiana, las palabras del apóstol acerca del cuerpo místico de Cristo: «Todo el cuerpo trabado y unido recibe por todos los vasos y conductos de comunicación, según la medida correspondiente a cada miembro, el alimento propio del cuerpo para su perfección mediante la caridad». (De Pío XI. A. Q).

ALEJANDRO HUNEEUS COX.

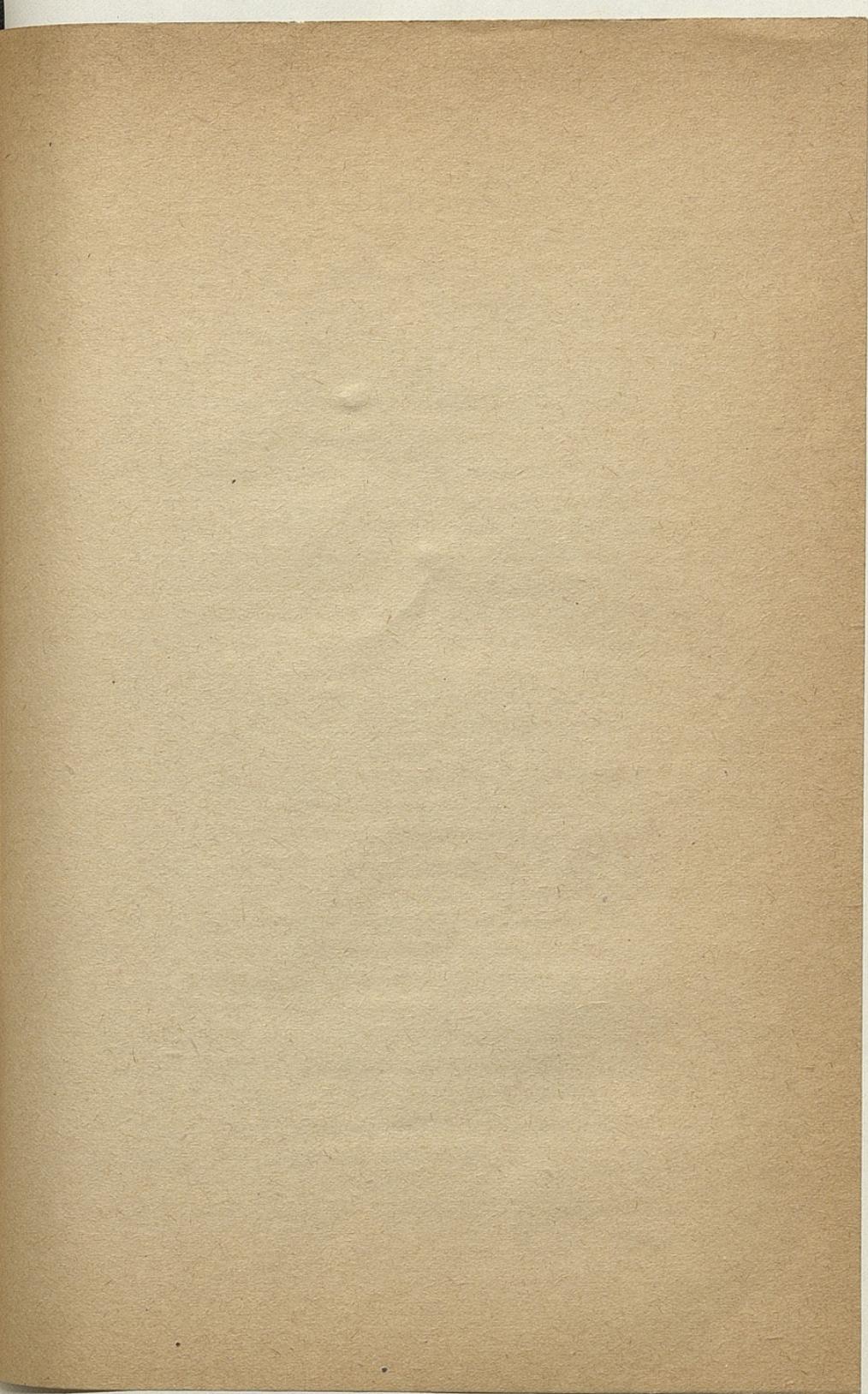


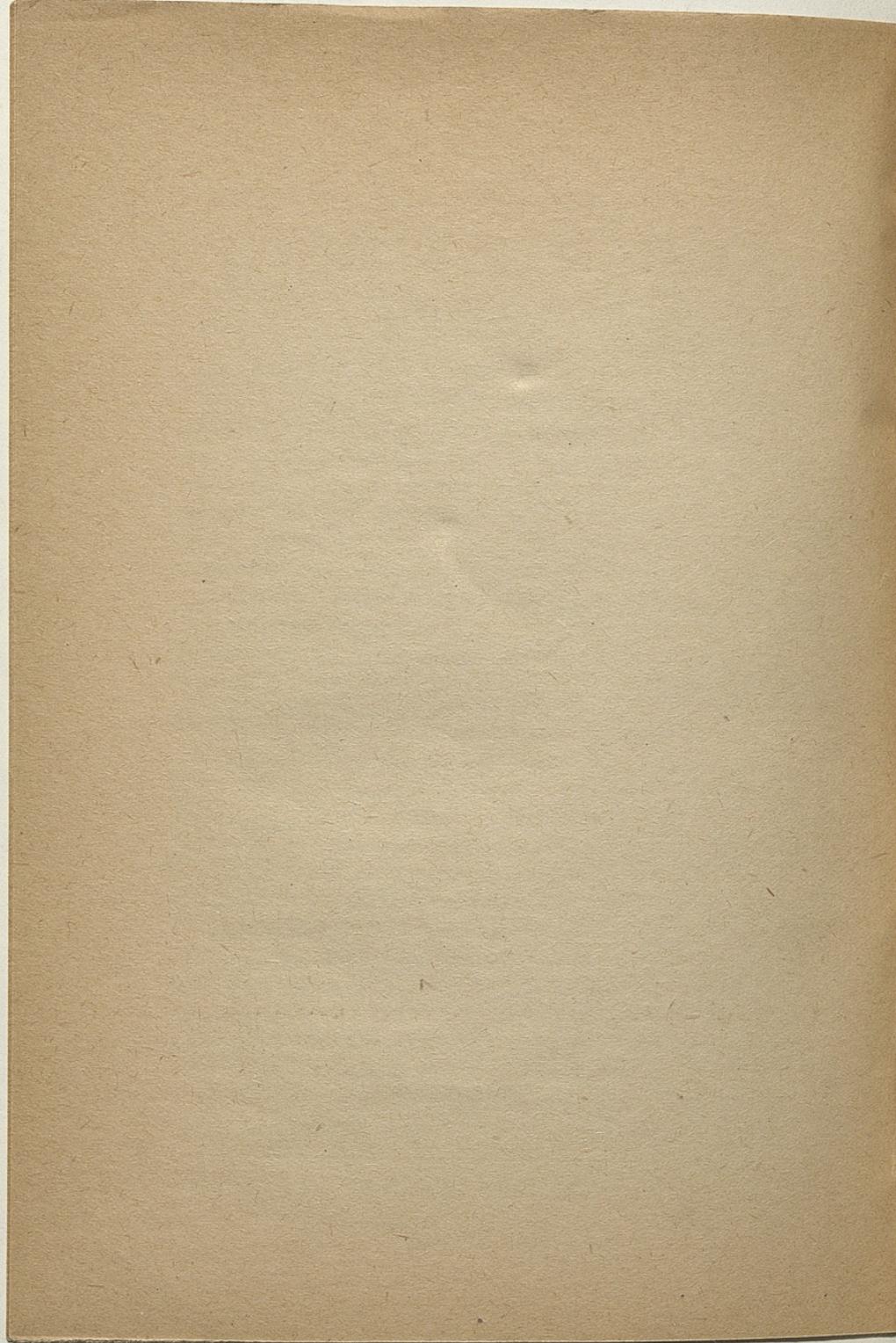
INDICE

	<u>Págs.</u>
CAPÍTULO I.—Cuestión previa: Acción social.— Actitudes ante las Encíclicas Pontificias.—Mo- dernismo social.....	3
CAPÍTULO II.—Autoridades sociales.—Código So- cial de Malinas.— Algunos de sus principios so- ciales.—El hombre y la sociedad.—La familia, —El Estado.....	11
CAPÍTULO III.—Continúa la exposición de los principios más importantes del «Código Social Cristiano de Malinas».—Factores de produc- ción.—Propiedad privada.—Nacionalización de empresas.—Organización profesional.....	22
CAPÍTULO IV.—Se amplían algunas ideas expues- tas anteriormente sobre el rol del Estado en la educación.—Nacionalismo e internacionalismo. —Racionalización y nacionalización.—Econo- mía y moral.....	28
CAPÍTULO V.—Legítimas aspiraciones sindicales. —Últimas aspiraciones cristianas para un posi- ble futuro social.—«Cooperación y concurren- cia legítima» en lugar de «libre competencia». —«Accionariado obrero y co-gestión de empre- sa» en reemplazo de «salarinado».....	33



INDEX





Librería de la Sociedad "Cultura Católica"

Delicias 1626 - Santiago - Casilla 3746

LIBROS

LA EVOLUCIÓN DEL TRABAJO.—Estudio práctico de historia social, por el Dr. José Huslein..	\$ 4.00
LAS ENSEÑANZAS SOCIALES DE LA IGLESIA.—Rerum Novarum, Quadragesimo Anno.—Caritari Christi Compulsi (En un vol. de 156 págs.).	1.00
CÓDIGO SOCIAL DE MALINAS.....	1.00
EL INFIERNO COMUNISTA.—Cuadro de Horrores.	0.40
LA UNIÓN DE LAS REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, por J. Fernández P.....	2.00
EL FIN DEL SOCIALISMO SOVIÉTICO, por V. Brandau.....	1.00
LA PROPIEDAD, por José María Cifuentes.....	1.00
ELEMENTOS DE ECONOMÍA SOCIAL, por D. Merino B.....	0.70
LAS DICTADURAS, por Francisco Cambó.....	3.00
EL CONCEPTO DE LA PROPIEDAD Y LOS DEBERES DE LA RIQUEZA, por Bernardo Gentilini.....	1.00
¡JEFES! ¡JEFES! ¿Cumplimos nuestro deber? Socialistas?, por Bartolomé Palacios.....	1.20
EL COMUNISMO JUZGADO POR SUS FRUTOS, por G. ^o de la Paz.....	1.00
AL MARGEN DEL GRAN FRACASO SOCIALISTA Y COMUNISTA, por Gabriel de la Paz.....	1.00

EDITORIAL "SPLENDOR"

Delicias 1626-Santiago-Casilla-3746

SUS PUBLICACIONES:

Serie Moscovita

- N.º 1.—LAS FUERZAS ESPIRITUALES DE RUSIA, por Mauricio Paleologue. Traduc. de M. Vega. \$ 0.60
- N.º 2.—ASÍ ES RUSIA.—Lo que vió y experimentó un Ingeniero alemán en la Unión Soviética, por J. Philipp..... 0.60
- N.º 3.—*En preparación*.—NUEVE AÑOS EN LA RUSIA DE LOS SOVIETS, por José Douillet, ex-Cónsul de Bélgica en Rusia.....

Serie Social

- N.º 1.—LA LUCHA DE CLASES Y SU VERDADERA SOLUCIÓN, por R. V. Ugarte..... 0.40
- N.º 2.—SOCIOLOGÍA CRISTIANA, por Alejandro Huneus, Pbro..... 0.40

Novela «Spléndor»

- N.º 1.—Una corrida de toros en Madrid, por Enrique Sienkiewicz..... 0.40
- N.º 2 y 3.—*En preparación*: MEMORIAS DE MAMÁ BLANCA, por Teresa Parra, escritora venezolana.....

En preparación: VICENTINO, novela de la escritora brasilera, María Eugenia Celso.....

SUSCRÍBASE A LA SERIE COMPLETA DE 20 FOLLETOS de la Editorial «Spléndor», por valor de \$ 12. (Provincias: \$ 14).

POR PEDIDOS MAYORES de 10 ejcs. se hacen fuertes descuentos.

